



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 019-2023-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 13 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 316-2023/GAF-SLP de fecha 10 de marzo de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas y al Memorando N° 081-2023/GAJ de fecha 13 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante el Decreto Legislativo N° 146 y adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima por la Ley N° 28998; el cual cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, y tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanza N° 006-2022-PATPAL-FBB/GAF/MML, de fecha 10 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de las Leyendas para el año fiscal 2022;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que "toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE";

Que, mediante Memorando N° 169-2023/GAF-SLP de fecha 21 de febrero de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio comunica a la Subgerencia de Zoología, sobre el estado situacional del procedimiento de selección en curso y la solicitud de prestación adicional para no caer en desabastecimiento;

Que, con fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Operaciones y Seguridad, mediante Memorando N° 298-2023/GOS remite los documentos, Informe N° 147-2023/GOS-SZO e Informe N° 032-2023/GOS-SZO-AL, en los cuales manifiestan la necesidad de un requerimiento adicional al 25% del contrato actual, por lo que, remiten el Requerimiento N° 0424-2023, para la adquisición de alimentos "verduras", con la finalidad de evitar el desabastecimiento de alimentos para los animales de la colección del PATPAL-FBB;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, así mismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*". Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que "*En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional*";

Que, con fecha 06 de marzo de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remite con Informe N° 0289-2023/GAF-SLP, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario por el 25% del Contrato N° 16-2021-PATPAL-FBB/MML por el monto de S/ 254,312.50 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Doce y 50/100 Soles);

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200



**MUNICIPALIDAD DE
LIMA**



PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| N° CCP | FTE/FTO | RB | Unidad Orgánica | ESPECÍFICA DEL GASTO | IMPORTE S/ |
|--------------|---------|----|-------------------------|---|-------------------|
| 114 | RDR | 09 | Subgerencia de Zoología | 2.3.1.1.1.2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL | 254,312.50 |
| TOTAL | | | | | 254,312.50 |

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000207, remitida a la Subgerencia de Logística y Patrimonio con Memorando N° 315-2023-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió el respaldo presupuestal de la prestación adicional por la suma de S/ 254,312.50 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Doce y 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 316-2023/GAF-SLP de fecha 10 de marzo de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, opinó que resulta pertinente ordenar la prestación adicional al Contrato N° 016-2021-PATPAL-FBB/MML por la suma de S/ 254,312.50 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Doce y 50/100 Soles);

Que, a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Memorando N° 081-2023/GAJ de fecha 13 de marzo de 2023, recomienda, en cumplimiento de la designación de facultades en materia de Contratación del Estado otorgado mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML, emitir el Acto Resolutivo al encontrarse amparado en el marco legal vigente.

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y a los informes técnicos respectivos, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 016-2021-PATPAL-FBB/MML, hasta por el monto de S/ 254,312.50 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Doce y 50/100 Soles), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con el visado por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, y;

Que, en relación a lo señalado, debe indicarse que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento que a la letra dice, "**DEFINICIONES, Contrato original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora**", en éste caso es el Contrato N° 016-2021-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL";

Que, de lo vertido, el Contrato N° 016-2021-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL", tiene saldo insuficiente para afrontar las prestaciones correspondientes, por lo que a la fecha no cuenta con saldo vigente, hecho que amerita el actuar bajo los alcances del principio de eficiencia y eficacia, contemplada en el inciso f) del artículo 2 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad con la delegación de facultades dispuestas en el artículo 1°, numeral 1.1, literal a) de la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 12 de enero de 2023, se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de "Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios por el máximo permitido por Ley (...);"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 016-2021-PATPAL-FBB/MML, "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB", hasta por el monto de S/ 254,312.50 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Doce y 50/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONAL DEL 25%

| DESCRIPCIÓN | TOTAL CONTRATO | PRESTACIÓN ADICIONAL | TOTAL ADICIONAL |
|---|-----------------|----------------------|-----------------|
| VERDURAS (LISTADO DE ACUERDO AL CONTRATO) | S/ 1,017,250.00 | 25% | S/ 254,312.50 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 016-2021-PATPAL-FBB/MML, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Gerente de Administración y Finanzas

PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200





PROVEIDO N° 754-2023/GAF

De : **ECON. CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ**
 Gerente de Administración y Finanzas
 Ref. : MEMORANDO N° 081-2023/GAJ
 Asunto : PRESTACION ADICIONAL DEL CONTRATO N°016-2021-PATPAL-FBB/MML
 Fecha : 13/03/2023

- GPCA
- GOS
- GIN
- GPP
- GAJ
- Órgano de Control Institucional
- Especialista Legal
- Asistente Legal
- Asistente Administrativo

- SRH
- STE
- SLP
- SCC
- Archivo Central
- Mesa de Partes
- Secretaria Tec.

CARGO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

13 MAR 2023

Acciones:

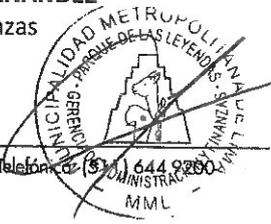
- Conocimiento y fines
- Atender
- Evaluar
- Custodia
- Control previo
- Informe técnico
- Realizar acciones de acuerdo a ley

- Coordinar
- Ejecución
- Autorizado
- Previa certificación
- Giro respectivo
- Verificación
- Caja Chica
- Certificación Presupuestal

RECIBIDO

Atención

ECON. CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ
 Gerente de Administración y Finanzas

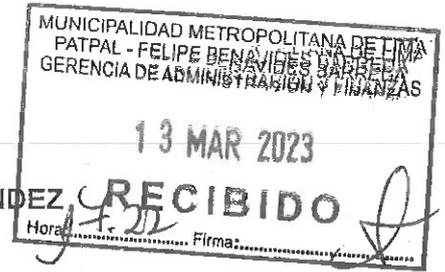




**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 081-2023/GAJ



PARA : CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ
Gerente de Administración y Finanzas

DE : ABOG. LOUDMIRD ABILIO GUTIÉRREZ AYALA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Prestación Adicional del Contrato N° 016-2021-PATPAL-FBB/MML

REFERENCIA : a) Memorando N° 164-2023/GAF
b) el Informe N° 316-2023/GAF-SLP
c) Memorando N° 298-2023/GOS

FECHA : San Miguel, 13 de marzo de 2023.

Me dirijo a Usted, en atención al asunto y documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión legal respecto al procedimiento de Prestación Adicional del Contrato N° 016-2021-PATPAL-FBB/MML para la "Adquisición de Alimentos Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL-FBB".

Al respecto, mediante Memorando N° 298-2023/GOS de fecha 24 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Operaciones y Seguridad que contiene el Informe N° 147-2023/GOS-SZO de fecha 24 de febrero de 2023 emitido por la Subgerencia de Zoología e Informe N° 032-2023/GOS-SZO-AL de fecha 22 de febrero de 2023 emitido por la Subgerencia de Zoología – Alimentación, se comunica que persiste la necesidad de alimentar a los animales de la colección del PATPAL-FBB y que es necesario continuar el abastecimiento de verduras para la preparación de las raciones de los animales de la colección zoológica, por lo que solicita se realicen los procedimientos administrativos correspondientes para no quedar desabastecidos., siendo la necesidad un adicional de un 25% del contrato actual.

Asimismo, a través del Informe N° 147-2023/GOS-SZO de fecha 24 de febrero de 2023, la Subgerencia de Zoología, considera se amplíe el monto de la prestación adicional al 25% del monto del Contrato N° 016-2022-PATPAL-FBB/MML vigente o hasta que se inicie el nuevo proceso anual a fin de no caer en desabastecimiento.

Así también, con Memorando N° 315-2023-GPP, de fecha 06 de marzo de 2023 la gerencia de planificación y presupuesto, entre otros, emite la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 254,312.50.

Es así que mediante el Informe N° 316-2023/GAF-SLP de fecha 10 de marzo de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, concluye:

1. Que el Contrato N° 16-2021-PATPAL-FBB/MML para la "Adquisición de Alimentos

PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580. San Miguel
Tel. (01) 644-9200



Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL-FBB", tiene saldo insuficiente para afrontar las prestaciones correspondientes y a la fecha no cuenta con saldo vigente hecho que amerita el actuar bajo los alcances del principio de eficacia y eficiencia, contemplada en el inciso f) del artículo 2° de la Ley de N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".

2. Resulta Pertinente aprobar mediante acto administrativo, una prestación adicional del Contrato 16-2021-PATPAL-FBB/MML para la "Adquisición de Alimentos Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL-FBB", por un monto de S/. 254,312.50.
3. Disponer en el Acto Resolutivo por el 25% de la diferencia contemplada como adicional al Contrato N° 16-2021-PATPAL-FBB/MML para la "Adquisición de Alimentos Verdura para los animales de la colección zoológica del PATPAL-FBB"

Por otro lado mediante Memorando N° 164-2023/GAF de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se emita opinión legal respecto a lo informado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) del PATPAL relacionado a la recomendación para la solicitud de una prestación Adicional del Contrato vigente, sugiriendo que el porcentaje de todos los ítems solicitados alcance lo máximo establecido por la normativa equivalente al 25% con el fin de no caer en desabastecimiento y afectar la alimentación de los animales de colección del PAPAL-FBB.

Sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

De la misma forma el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Capítulo III sobre Modificaciones del Contrato lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

Asimismo, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada "Plan de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece:



7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

(...)

Por su parte de conformidad el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – establece:

Numeral 8.2

"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento."

En mérito al artículo precedente mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Gerencia General, se delegó al Gerente de Administración y Finanzas del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, entre otras las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

(...)

- n) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley, tratándose de obras, podrá autorizar prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.
- o) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

Por su parte el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de procedimiento Administrativo General" establece:

183.2

"La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor"

De la revisión y análisis de los documentos que acompañan el Memorando N° 164-2023/GAF e Informe N° 316-2023/GAF-SLP, se advierte que no existen hechos controvertidos jurídicamente o fundamentos razonablemente discutidos que no pueda ser dilucidado por su despacho que ameriten opinión legal; No obstante lo antes vertido esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la Gerencia a su cargo en cumplimiento de la delegación de facultades en materia Contrataciones del Estado otorgado mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML, emita el acto resolutivo correspondiente el mismo que se encuentra amparado en el marco legal descrito precedentemente por la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

Sin otro particular

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Abg. LOUDMIRD ABILIO GUTIERREZ AYALA
Gerente de Asesoría Jurídica

INFORME N° 316-2023/GAF-SLP

Para : **Carlos Fernando Flores Hernández**
Gerente de Administración y Finanzas

De : **Angelo Enrique Arbildo Noa**
Subgerente de Logística y Patrimonio

Asunto : Informe Técnico para el procedimiento de Prestación Adicional del
Contrato N°016-2021-PATPAL-FBB/MML

Referencia : a) Memorando N° 315-2023-GPP
b) Informe N° 289-2023/GAF-SLP
c) Memorando N° 298-2023/GOS
d) Informe N° 147-2023/GOS-SZO
e) Informe N° 032-2023/GOS-SZO-AL
f) Proveído N° 553-2023/GAF
g) Memorando N° 169-2023/GAF-SLP
h) Contrato N°016-2021-PATPAL-FBB/MML

Fecha : San Miguel, 10 de marzo de 2023



Mediante la presente me es grato poder saludarlo, asimismo, remitir el SUSTENTO TECNICO, para la prestación adicional del Contrato de la Referencia h) suscrito para la Adquisición de Alimentos Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB, en tanto, se ha determinado circunstancias que modifican el contrato original, por lo que, fundamento el presente en virtud de los siguientes puntos que paso a exponer:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 21 de febrero 2023 la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remite el Memorando N° 0169-2023/GAF-SLP a la Subgerencia de Zoología, comunicando la ejecución contractual del presente contrato, asimismo se informa sobre el estado situacional del procedimiento de selección en curso y la solicitud de prestación adicional para no caer en desabastecimiento
- 1.2. Con fecha 24 de febrero 2023, la Gerencia de Operaciones y Seguridad, mediante Memorando N°0298-2023/GOS remite los documentos de la referencia d) y e) en los cuales remiten la persistencia de la necesidad de los ítem hasta el 25% correspondiente a las cantidades plasmadas en el contrato primigenio para el abastecimiento de los alimentos verduras para los animales del PATPAL.



AEAN/MYRH

PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200

- 1.3. Con fecha 06 de marzo de 2023 la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remite con Informe N°289-2023/GAF-SLP la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario por el 25% del Contrato N°16-2021-PATPAL-FBB/MML por el monto de S/ 254,312.50 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce con 50/100 soles)
- 1.4. Con fecha 06 de marzo 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°207-2023 para la Prestación Adicional de acuerdo al siguiente detalle:

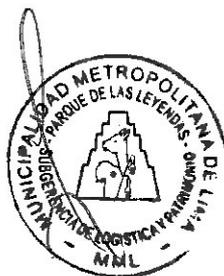
| N° CCP | FEFENTO | RB | Unidad Organizativa | ESPECÍFICA DEL GASTO | IMPORTE S/ |
|--------|---------|----|-------------------------|---|------------|
| 207 | FB | 09 | SUBGERENCIA DE ZOOLOGIA | 2.3.1.1.1.2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL | 254,312.50 |
| TOTAL | | | | | 254,312.50 |

2. BASE LEGAL:

- 2.1. TUO DE LA LEY N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.L. N°1341, D.L. N°144, Ley N°31433 y Ley N°31535.
- 2.2. Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°344-2018-EF, modificado por el D.S. N°377-2019-EF, D.S. N°168-2020-EF, D.S. N°250-2020-EF y D.S. N°162-2021-EF

3. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, del análisis de los antecedentes del presente informe, se advierte circunstancias, que inciden en las necesidades institucionales y el cumplimiento de la finalidad pública de la Subgerencia de Zoología, que tienen resultado en la ejecución del Contrato N°16-2021-PATPAL-FBB/MML, "Adquisición de alimentos verduras para los animales de la colección Zoológica del PATPAL por lo que, en atención a ello, resulta indispensable analizar el pedido de adicional del contrato y si la misma va a permitir cumplir con los objetivos institucionales. Claro está, teniendo en consideración que existe la disponibilidad presupuestal, para ello, en virtud del Memorando N°174-2023-GPP, expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto.
- 3.2. En este contexto, mediante Informe N°147-2023/GOS-SZO la Subgerencia de Zoología, solicita el adicional de 25%, para el abastecimiento de los productos de forma oportuna.



AEAN/MYRH

PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200

- 3.3. Ahora bien, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato; tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en éste, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, según la forma y oportunidad establecidas. No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las "prestaciones adicionales"; figura a la que más se acomoda para satisfacer la presente necesidad de la Subgerencia de Zoología.
- 3.4. En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".
- 3.5. Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que:

"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" (el subrayo es nuestro)



6. Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes.
- 3.7. En relación con lo señalado, debe indicarse que, de acuerdo al Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el "contrato original" es "... el contrato suscrito

AEAN/MYRH

como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, que, en éste caso es el Contrato N°16-2021-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de alimentos Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL".

- 3.8. De lo expuesto, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al "monto del contrato original", se refiere exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. El Contrato N°16-2021-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de alimentos Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL", tiene saldo insuficiente para afrontar las prestaciones correspondientes y a la fecha no cuenta con saldo vigente hecho que amerita el actuar bajo los alcances del principio de eficiencia y eficacia, contemplada en el inciso f) del artículo 2 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. Resulta PERTINENTE aprobar mediante acto administrativo, una prestación adicional del Contrato N°016-2021-PATPAL-FBB/MML, "Adquisición de alimentos Verdura para los animales de la colección zoológica del PATPAL", por un monto de S/ 254,312.50 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce con 50/100)
- 4.3. Disponer en el Acto Resolutivo por el 25 % de la diferencia contemplada como adicional al Contrato N°016-2021-PATPAL-FBB/MML, "Adquisición de alimentos Verdura para los animales de la colección zoológica del PATPAL"

Es todo en cuanto informo a usted para su conocimiento y atención.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA

Lic. ANGEL ENRIQUE ARELLANO
Subgerente de Logística y Patrimonio

AEAN/MYRH

MEMORANDO N° 298-2023/GOS

PARA: Econ. Carlos Fernando Flores Hernández
Gerente de Administración y Finanzas

DE: Ing. Daniel Renato Orrego Medina
Gerente de Operaciones y Seguridad

ASUNTO: NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ADICIONAL

FECHA: 24 de febrero de 2023

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

24 FEB 2023

RECIBIDO

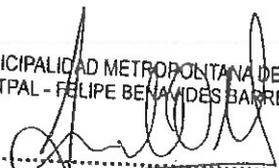
Hora: 16:59 Firma: 

Mediante el presente le comunico que la subgerencia de zoología ha tomado conocimiento que está próximo a culminarse el contrato de alimentos "verduras", siendo muy imprescindible continuar con el abastecimiento de estos productos para la preparación de las raciones de los animales de la colección.

Motivo por el cual, la M.V. Giovanna Yépez manifiesta la necesidad de un requerimiento adicional al 25% del contrato actual; por consiguiente, derivo los informes N° 147-2023/GOS-SZO e N° 032-2023/GOS-SZO-AL con el requerimiento de bienes y servicios N° 00424 para que se proceda con el trámite respectivo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA


Ing. DANIEL RENATO ORREGO MEDINA
Gerente de Operaciones y Seguridad

DOM/nb

